|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/57/16/Add.1 | |
|  | **Advance version** | | Distr. general  29 de agosto de 2024  Original: español |

**Consejo de Derechos Humanos**

**57º período de sesiones**

9 de septiembre–9 de octubre de 2024

Tema 6 de la agenda

**Examen periódico universal**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen   
Periódico Universal**[[1]](#footnote-2)\*

**República Dominicana**

**Adición**

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

1. La República Dominicana tuvo el honor de presentar su Cuarto Informe en el Examen Periódico Universal sobre la situación de los derechos humanos en el país, celebrada el 7 de mayo de 2024 en Ginebra, Suiza, durante la 45**º** sesión del Grupo de Trabajo del EPU. Valoramos y agradecemos las 256 recomendaciones formuladas por las 87 delegaciones participantes, las cuales reflejan el espíritu de cooperación y el compromiso compartido con la promoción y protección de los derechos humanos.

2. Durante este diálogo constructivo, la delegación dominicana compartió los continuos esfuerzos que realiza el país para garantizar a todas las personas el más amplio y efectivo disfrute de sus derechos, reiterando, además, nuestro interés de mantener una comunicación abierta y de colaboración con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, subrayando la importancia de sostener un diálogo franco y respetuoso entre todos los Estados en el marco del Examen Periódico Universal.

3. Reconociendo la trascendencia de las recomendaciones recibidas y en aras de realizar un análisis inclusivo y consensuado, la República Dominicana inicio un proceso de consulta estatal socializando las recomendaciones, a través de la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos, con el fin de establecer cuales propuestas serian aceptadas y/o tomado nota, estableciendo un análisis reflexivo y coherente de cada recomendación para su implementación en el próximo ciclo del Examen Periódico Universal.

4. El criterio de aceptación utilizado por la República Dominicana para las recomendaciones del Examen Periódico Universal se fundamentó en nuestra legislación nacional y en el modelo de Estado definido por nuestra Constitución. Algunas recomendaciones se formularon sin un conocimiento adecuado de nuestro sistema político democrático, el cual se basa en la separación de poderes como pilar de nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, aquellas recomendaciones que implican acciones para poderes del Estado distintos al Ejecutivo no pueden ser atendidas de manera efectiva, ya que no existe un marco temporal para asegurar su cumplimiento, dado que dichas acciones escapan de la competencia directa del Gobierno.

5. No obstante, reconocemos la relevancia de implementar transformaciones integrales en el ámbito de las políticas públicas, muchas de las cuales ya están contempladas en nuestra Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, que guía nuestros esfuerzos hacia un desarrollo inclusivo y sostenible.

6. La Constitución dominicana plantea dos puntos importantes en cuanto a los derechos humanos, el primero es contar con un bloque de garantías fundamentales más amplio que la declaración universal de derechos humanos y el otro aspecto es que plantea que las normas de derechos humanos ratificadas por el Estado dominicano son de aplicación directa ante los tribunales e instancias del Estado.

7. De las 256 recomendaciones recibidas, el Estado dominicano ha aceptado 182, lo que representa aproximadamente el 71% del total. Además, se ha tomado nota de 74 recomendaciones, equivalentes al 29%. Cabe destacar que, en el 3er Ciclo del EPU en 2019, la aceptación fue del 66% y la toma de nota del 34%, lo que refleja un incremento en la aceptación de recomendaciones en este nuevo ciclo.

Recomendaciones que el Estado dominicano acepta

8. El Estado dominicano expresa la aceptación de las 182 recomendaciones enumeradas a continuación, las cuales en algunos casos ya se encuentran en práctica, y en otros se expresa el compromiso de avanzar en su desarrollo:

118.6, 118.29, 118.30, 118.31, 118.32, 118.33, 118.34, 118.35, 118.36, 118.38, 118.40, 118.41, 118.42, 118.43, 118.44, 118.45, 118.46, 118.47, 118.48, 118.49, 118.50, 118.51, 118.52, 118.54, 118.55, 118.56, 118.57, 118.59, 118.60, 118.61, 118.62, 118.63, 118.65, 118.67, 118.73, 118.76, 118.77, 118.79, 118.80, 118.81, 118.82, 118.83, 118.84, 118.85, 118.86, 118.87, 118.88, 118.89, 118.90, 118.91, 118.92, 118.93, 118.94, 118.95, 118.96, 118.98, 118.101, 118.103, 118.104, 118.105, 118.106, 118.107, 118.108, 118.109, 118.110, 118.111, 118.112, 118.113, 118.114, 118.115, 118.116, 118.117, 118.118, 118.119, 118.120, 118.122, 118.123, 118.124, 118.125, 118.126, 118.127, 118.128, 118.129, 118.130, 118.132, 118.133, 118.134, 118.135, 118.136, 118.137, 118.138, 118.139, 118.140, 118.142, 118.143, 118.144, 118.145, 118.146, 118.147, 118.148, 118.149, 118.150, 118.151, 118.152, 118.155, 118.156, 118.157, 118.158, 118.159, 118.160, 118.161, 118.162, 118.163, 118.164, 118.165, 118.166, 118.167, 118.168, 118.169, 118.170, 118.171, 118.172, 118.173, 118.174, 118.175, 118.176, 118.177, 118.178, 118.179, 118.180, 118.181, 118.182, 118.183, 118.184, 118.185, 118.186, 118.187, 118.188, 118.189, 118.190, 118.191, 118.192, 118.193, 118.194, 118.195, 118.196, 118.198, 118.199, 118.200, 118.201, 118.203, 118.204, 118.205, 118.206, 118.207, 118.208, 118.209, 118.210, 118.211, 118.212, 118.214, 118.215, 118.216, 118.217, 118.218, 118.219, 118.220, 118.221, 118.222, 118.223, 118.224, 118.225, 118.226, 118.228, 118.234, 118.235, 118.242, 118.243, 118.244, 118.245, 118.246, 118.251.

Recomendaciones que el Estado dominicano toma nota

9. República dominicana toma nota de 74 recomendaciones. Después de un cuidadoso análisis y discusión interna, el Estado Dominicano desea expresar su posición respecto a estas recomendaciones, fundamentando las razones por las cuales no se acepta un conjunto específico de ellas:

118.1, 118.2, 118.3, 118.4, 118.5, 118.7, 118.8, 118.9, 118.10, 118.11, 118.12, 118.13, 118.14, 118.15, 118.16, 118.17, 118.18, 118.19, 118.20, 118.21, 118.22, 118.23, 118.24, 118.25, 118.26, 118.27, 118.28, 118.37, 118.39, 118.53, 118.58, 118.64, 118.66, 118.68, 118.69, 118.70, 118.71, 118.72, 118.74, 118.75, 118.78, 118.99, 118.100, 118.102, 118.97, 118.121, 118.131, 118.197, 118.202, 118.213, 118.227, 118.229, 118.230, 118.231, 118.232, 118.233, 118.141, 118.153, 118.154, 118.236, 118.237, 118.238, 118.239, 118.240, 118.241, 118.247, 118.248, 118.249, 118.250, 118.252, 118.253, 118.254, 118.255, 118.256.

Recomendaciones sobre adhesión y ratificación a tratados internacionales (118.1, 118.2, 118.3, 118.4, 118.5, 118.7, 118.8, 118.9, 118.10, 118.11, 118.12, 118.13, 118.14, 118.15, 118.16, 118.17, 118.18, 118.19, 118.20, 118.21, 118.22, 118.23, 118.24, 118.213)

10. El Estado dominicano valora y reconoce la importancia de los instrumentos internacionales de derechos humanos como marco esencial para la promoción y protección de los derechos fundamentales. Sin embargo, tras una evaluación exhaustiva, consideramos que en este momento no es viable proceder con la ratificación o adhesión a ciertos tratados recomendados. Esta decisión se basa en la necesidad de asegurar una adecuada adaptación de nuestras leyes y políticas internas, así como en la importancia de garantizar que cualquier compromiso internacional sea plenamente compatible con nuestras prioridades nacionales y capacidades institucionales.

11. Además, es importante señalar que un período de cuatro años no es suficiente para implementar de manera efectiva las medidas necesarias que permitan una adhesión responsable a estos instrumentos. No obstante, nos comprometemos a seguir evaluando estos tratados en el futuro, con miras a una posible consideración en un contexto más favorable y con el tiempo adecuado para su correcta ejecución.

Recomendaciones sobre invitación abierta a los titulares de mandato (118.25, 118.26, 118.28)

12. El Estado dominicano reconoce la importancia de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos a nivel global. La labor de los procedimientos especiales debe llevarse a cabo en el marco de un diálogo abierto, respetuoso y constructivo con los Estados, asegurando que estas interacciones y agenda se desarrollen colaborativamente como resultado de un proceso de análisis individual de cada solicitud, ajustado a la agenda nacional de los países.

13. El Estado dominicano ha estado abierto previa consulta a recibir dichas visitas, muestra de ello es que en el 2017 recibimos a la relatora especial sobre Explotación Sexual Infantil, en el 2023, a la Experta Independiente de la ONU sobre el Disfrute de todos los Derechos Humanos por las Personas de Edad y recientemente en julio de 2024 al Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas.

Recomendaciones sobre a la aprobación y derogación de leyes en el ordenamiento jurídico nacional (118.39, 118.64, 118.66, 118.69, 118.70, 118.71, 118.72, 118.74, 118.75, 118.21. 118.197, 118.29)

14. El Estado dominicano valora las recomendaciones recibidas que sugieren cambios legislativos, así como la aprobación o modificación de normas en el contexto de nuestra legislación nacional. No obstante, debido a la dinámica democrática ante nuestro sistema de doble cámara legislativa, no es posible establecer un marco temporal preciso para la adopción de estas medidas. A pesar de esta limitación, el Gobierno dominicano desea expresar su firme compromiso de promover e impulsar los cambios legislativos necesarios para alinear nuestra normativa con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

15. En este sentido, hemos aceptado las recomendaciones relacionadas con la Ley Integral Antidiscriminación y la Ley Integral sobre Violencia contra la Mujer, ya que estas iniciativas han sido presentadas ante el Congreso Nacional y no presentan mayores discrepancias. Continuaremos trabajando en estrecha colaboración con el poder legislativo para avanzar en este proceso de manera cuidadosa y efectiva.

Recomendación sobre a penas alternativas para delitos menores y frenar el hacinamiento (118.53)

16. En el marco del sistema de prisiones, el cual actualmente se encuentra en un proceso de revisión y ampliación de los centros que existen actualmente, las estadísticas nacionales en ese sentido establecen que el mayor porcentaje de privados de libertad corresponden a crímenes mayores, y nuestro ordenamiento establece claramente la escala de pena acorde a la gravedad del delito.

Recomendaciones sobre la prevención de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (118.37, 118.227, 118.230, 118.231, 118.232, 118.233)

17. La Constitución dominicana en el Art. 39 establece el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación por cualquier motivo, esta protección se materializa a través de la Procuraduría General de la República y el llamado dentro de la administración pública a prevenir y sancionar actos discriminatorios contrarios a la norma nacional. Como Estado dominicano estamos comprometidos en robustecer nuestro marco legislativo y administrativo para evitar actos de discriminación, en especial aquellos dirigidos a grupos vulnerables.

Recomendación sobre amenazas, acoso y ataques contra defensores de derechos humanos (118.68)

18. Nuestro país se destaca por su estabilidad social según indicadores internacionales y la legislación nacional ofrece mecanismos efectivos para abordar cualquier situación en este sentido, destacándose una política de transparencia gubernamental y compromiso en asegurar que estos mecanismos funcionen adecuadamente, fomentando un estado de derecho y garantías sociales para todos, en especial aquellos que defienden los DDHH.

Recomendación sobre trabajo forzosos (118.99)

19. El derecho al trabajo está regulado por la Constitución, el Código Laboral y las normas internacionales de la OIT ratificadas por el país, el trabajo forzoso está prohibido y el Ministerio de Trabajo realiza acciones de supervisión y sanción ante cualquier acto de esta naturaleza, en materia laboral la condición migratoria no incide en garantía de derechos laborales.

Recomendaciones sobre medidas eficaces respecto a la ley 169-14 y remediar los casos de perdida de nacionalidad, el derecho de la nacionalidad de todos los niños y maximizar los esfuerzos para abordar la cuestión de la apatridia (118.239, 118.247, 118.248, 118.29, 118.252, 118.253, 118.254, 118.255)

20. El Estado dominicano toma nota de las recomendaciones sobre la ley 169-14 y nos comprometemos a continuar desarrollando los procesos establecidos por la misma.

21. Toda madre extranjera recibe un registro de nacimiento en los distintos hospitales y clínicas de nuestro país, este documento dado por el Ministerio de Salud Pública establece el nacimiento de niño o niña, nombre de la madre, fecha, lugar de nacimiento, con este documento la madre o padre extranjero, puede hacer su registro de nacionalidad ante sus consulados o embajadas, o puede ir a la Oficialía del Estado Civil a realizar el registro de Extranjería en el cual se le emite un certificado de nacimiento de extranjero y de ser el caso, iniciar el proceso de naturalización en el país cuando así corresponda.

22. En cuanto a la apatridia, hemos definido claramente los criterios para obtener la nacionalidad por relación sanguínea, en el caso de nacimiento en el territorio dominicano existen una serie de condicionantes claramente definidas para obtener la nacionalidad por el proceso de extranjería o naturalización. Por lo tanto, no aceptamos el concepto de apatridia como un fenómeno jurídico producido por nuestra legislación.

Recomendaciones sobre personas migrantes (118.26, 118.236, 118.237, 118.238, 118.240, 118.241)

23. El Estado dominicano reconoce la importancia de los procesos migratorios ordenados, los cuales son fundamentales para garantizar derechos y seguridad tanto para migrantes como para los países involucrados. La cooperación con una contraparte bilateral comprometida es esencial para coordinar acciones en beneficio de sus ciudadanos, promoviendo soluciones integrales y sostenibles que respeten la dignidad humana y la legalidad.

24. En cuanto a las preocupaciones sobre las redadas migratorias, reconocemos la importancia de mejorar los protocolos de actuación en las interdicciones migratorias. En este sentido, estamos trabajando en la revisión y ajuste de dichos protocolos, a la vez que monitoreamos la situación en Haití, con la esperanza de que las condiciones en ese país mejoren en los próximos meses.

25. En relación con las recomendaciones sobre nuestra política migratoria, específicamente en cuanto a las deportaciones de mujeres embarazadas, quisiéramos aclarar que estos señalamientos corresponden a un hecho aislado que ya ha sido corregido para garantizar el acceso adecuado a la salud materna de estas mujeres. Como evidencia de esto, es importante resaltar que solo el 15% del total de deportaciones corresponde a mujeres, de las cuales apenas un 3% estaban embarazadas. Estos datos confirman que no existe una política dirigida hacia este grupo en particular.

26. Por otro lado, es importante destacar que nuestro país garantiza el acceso a la salud a migrantes en especial a las mujeres en estado de gravidez, por lo que se ha observado un aumento significativo en los servicios de salud materna ofrecidos a mujeres extranjeras en nuestro país. En 2018, los partos de mujeres extranjeras representaban el 12.5% del total, cifra que ha crecido progresivamente: 23% en 2019, 27.2% en 2020, 32% en 2022, y actualmente alcanza el 35%. Este incremento ha generado un impacto considerable en el presupuesto de salud pública nacional.

27. La República Dominicana reitera su firme compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos. Agradecemos sinceramente las recomendaciones recibidas y valoramos el diálogo constructivo que caracteriza este proceso. Continuaremos trabajando de manera decidida para mejorar nuestras prácticas y políticas, siempre con miras a asegurar el bienestar y los derechos de todas las personas.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-2)